

Organización Mundial de la Salud – OMS

Ref.: C.L. 17.2005 - Fax N° 192/2005

Reglamento Sanitario Internacional (2005)

El Director-General de la Organización Mundial de la Salud presenta sus saludos a los Estados Miembros, y tiene el honor de referirse a la Resolución AMS 58.3 de 23 de mayo de 2005 (copia adjunta), por la cual la 58ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó el Reglamento Sanitario Internacional (2005), de acuerdo al sub-párrafo del Artículo 21 da Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Según el Art. 22 de la Constitución de la Asamblea Mundial de la Salud y el párrafo 1 del Art. 65 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), esta Nota Verbal constituye la notificación formal para adopción del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

De acuerdo al Art. 22 de la Constitución de la OMS y el párrafo 2 del Art. 59 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), la reglamentación debe pasar a vigorar 24 meses luego de la divulgación de la presente notificación, fecha oficial en 15 de junio de 2005.

Cualquier Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, teniendo intención de rechazar o presentar reservas a los reglamentos, como previsto en los Arts. 61 y 62 de este, respectivamente, deberá notificar el Director-General, en el período de 18 meses de la fecha de la presente notificación, término en 15 de Diciembre de 2006. Según el parágrafo 1 del Art. 59, cualquier rechazo o reserva recibida posteriormente no deberá surtir efecto.

Cualquier Estado que quiera hacer una declaración relativa a su Legislación Nacional (interna), bien como a los Reglamentos Administrativos, de acuerdo al párrafo 3 del Art. 59 de la reglamentación, debe igualmente enviar la declaración al Director-General, en el período de 18 meses, a contar de la fecha de la presente notificación, término en 15 de diciembre de 2005.

El Director-General se vale de la oportunidad para renovar a los Estados Miembros, las expresiones de su más elevada consideración.

GENEBRA, 15 Junio de 2005.

Traducción:

Coordinación Nacional de la Salud en el MERCOSUR (SGT N° 11 "Salud" y RMSM-EA) / Brasil
Jorge F. Duarte Webber
Edmar dos Santos Ferreira